

## REGLAMENTO GENERAL DE LOS LABORATORIOS DE MECÁNICA DE SUELOS, RESISTENCIA DE MATERIALES, HIDRÁULICA Y CALIDAD DEL AGUA.

**Artículo 1.** Los alumnos deberán presentarse puntualmente el día de la práctica.

**Artículo 2.** Para poder ingresar a realizar prácticas de laboratorio, deberá llevar puesta la bata.

**Artículo 3.** Una vez iniciada la práctica, queda prohibido el acceso al laboratorio.

**Artículo 4.** El material de laboratorio se les entregara al inicio de la práctica en óptimas condiciones, por lo cual tendrá que ser devuelto en la misma forma al término de la misma.

**Artículo 5.** Los reactivos se les proporcionaran en cantidades suficientes para cubrir las necesidades del grupo. El profesor será responsable de que no existan desperdicios y contaminación de las sustancias.

**Artículo 6.** Después de cada práctica deberán lavar y secar el material utilizado. Los instrumentos de limpieza tendrán que emplearlos como se les indique.

**Artículo 7.** Se prohíbe tirar basura en los vertederos, la persona (s) que lo hiciere no podrán salir, hasta que deje (n) totalmente limpio el lugar.

**Artículo 8.** Si el material se entrega en mal estado, se les dará un plazo de quince días para reponer el material dañado, de lo contrario el equipo será reportado a la dirección de la facultad, para que tomen las medidas correspondientes.

**Artículo 9.** Se prohíbe jugar y comer en el laboratorio. Todo acto de disciplina será reportado a la dirección de la facultad, y se tendrá en cuenta la falta de conducta en la asignatura correspondiente.

**Artículo 10.** Se prohíbe sentarse en las mesas de trabajo, así como recargarse en las llaves de agua y jugar con el material de laboratorio.

**Artículo 11.** El peso que tendrán las prácticas sobre las calificación que se asentara en la boleta del estudiante, será aquel estipulado de acuerdo al número de créditos en los planes y programas de estudios vigentes, es decir, la evaluación se hará en forma integral considerando las horas teórico prácticas de cada asignatura y en la proporción que están fijadas en el reglamento correspondiente.

**Artículo 12.** Situaciones no previstas en el reglamento, la sanción será determinada por el director de la facultad y el profesor de la asignatura correspondiente.

**Artículo 13.** Este reglamento es aplicable a las asignaturas de suelos, hidráulica y química.

